

Nota informativa sobre la participación de las personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a los programas de formación profesional para el empleo en el ámbito de Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

En fecha 27 de noviembre, se ha publicado en *Boletín Oficial del Estado*, la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), de acuerdo con la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación de Servicio de Empleo de las Illes Balears, es el órgano competente de gestión y coordinación de las políticas activas para el empleo y el desarrollo de la formación profesional para el empleo, entre otras competencias.

Por ello, la dirección del SOIB, en aplicación del Orden TES/1109/2020 informa que:

1. Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor, podrán participar en la formación financiada por el SOIB, teniendo en cuenta que:
 - a) En el caso de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, no tendrán la consideración de desempleadas a los efectos del límite de participación en las acciones formativas, puesto que se mantiene vigente su relación laboral con la empresa, aunque se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de jornada.
 - b) En cuanto a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite de participación establecido en las acciones formativas correspondientes.



- c) En ambos casos, las personas participantes no podrán percibir ayudas y becas como consecuencia de participar en la formación.
2. Así mismo, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas formación del sistema de formación profesional para el empleo.

Las consultas derivadas de estas medidas, se podrán hacer mediante los canales habituales del SOIB.

Palma, 30 de noviembre de 2020

La dirección del SOIB